

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de **Trabajo** ha considerado el proyecto de ley correspondiente al **Expediente N° 23.885**, autoría del diputado Gustavo ZAVALLO, referido a la incorporación del Artículo 37 bis a la LP 9.891 de Discapacidad; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja la aprobación, en los mismos términos presentado, del siguiente texto.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS,

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1º. Agréguese el Artículo 37 bis a la Ley Provincial Nro. 9891, de Discapacidad, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 37 bis:** Los trabajadores dependientes del Estado provincial tendrán un período de licencia especial de hasta noventa (90) días por año calendario, a gozar de forma continua o discontinua, con percepción del ciento por ciento (100%) de haberes por tratamiento de hijo, cónyuge, conviviente o familiar a cargo con discapacidad.

Se deberá acreditar: a) el vínculo con la partida, acta o documentación respaldatoria; b) la realización del tratamiento con el respectivo certificado médico otorgado por profesional matriculado C) Certificado Único de Discapacidad (CUD) vigente de quién reciba el tratamiento”.

ARTÍCULO 2º. De forma.

TRONCOSO – ANGUIANO – FARFÁN – HUSS - KRAMER – SOLARI.

PARANÁ, Sala de Comisiones, 20 de octubre de 2022.